



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Siete (07) de Julio del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIAL, promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE IVAN GARCIA GARCIA. Del estudio de la demanda y sus anexos se observa unas falencias que da para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- No se encuentra conformado el lado pasivo de la acción, esto es debe integrarse el contradictorio con los beneficiarios del gravamen, señores DORY BARRETO PULIDO, en calidad de compañera Y ANDREY MAURICIO GARCIA BARRETO, por tanto, deberá adecuarse tanto el libelo demandatorio como el poder, advirtiéndose que en cumplimiento de lo previsto en el art. 5º. Del Decreto 806 de 2020 que indica "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", se requerirá al abogado para que allegue nuevamente el mismo con este requisito, indicándole que el correo debe ser el que tiene registrado en el Sirna.
- Aunado a lo anterior, deberá allegar constancia del envío de la demanda a los integrantes de la parte pasiva, conforme lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y la jurisprudencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO Y/o CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por JOSE IVAN GARCIA GARCIA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería al abogado Dr. HUGO AIMER GUAUQUE MARCELO, para que represente al señor JOSE IVAN GARCIA GARCÍA, sin embargo, se le requiere para que adecúe el poder en la forma indicada y darle aplicación al art. 5º. Del Decreto 806 del 2020, a fin de que pueda continuar con la representación del demandante.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8986934a41dbb981b3d8f3e57671e1cb9d2e027dd8ee9a6404d
3dd02658d8423**

Documento generado en 06/07/2021 09:03:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**